



San Andrés Isla, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0429-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Héctor Manuel Vásquez Vásquez
Demandado: Fondo Nacional del Ahorro
Vinculados: Sueje- Sistema Universitario del Eje Cafetero, Activos S.A.S. y S&A Servicios, Asesorías S.A.S., Temporales Uno A Bogotá S.A.S. y Optimizar Servicios Temporales S.A.- En Liquidación judicial.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00190-00

Vencido el termino concedido en auto de sustanciación No.0260-23 de fecha 15 de mayo de 2023, y notificado a través de la página de la Rama judicial en estado No.029 de fecha 16 de mayo de 2023, al apoderado Judicial de Sueje- Sistema Universitario del Eje Cafetero, mediante el cual presenta demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., sin que este allegara debidamente el llamamiento en garantía, en consecuencia, éste se inadmite.

Seguidamente, se señala el día cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de esta la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en este asunto.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize.

Observación: Los abogados deben asegurarse de (i) tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado, (ii) procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea58b7c067f66a12ea0d39e41eeec794856daeee8aa81f13bf2f5f78dcc2cb9a**

Documento generado en 01/08/2023 10:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>